ACTA DE REINICIO No.1

CONTRATISTA:	INGES GROUP S.A.S
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA
SUPERVISOR	ALEJANDRO PARRA COLLAZOS como jefe de Oficina Asesora de Planeación
No PROCESO:	No. SMC 018-2026 – Selección de Mínima Cuantía
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (02) AULAS ESCOLARES SOBRE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LA I.E EL CARMEN, SEGÚN LINEAMIENTOS DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC-4595 "PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTITUCIONES Y AMBIENTES ESCOLARES" EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA DEPARTAMENTO DEL HUILA"
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal sin superar la vigencia fiscal 2026.
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($27.116.530), el cual se pagará a cargo del CDP No. 2026000275 de 30 de mayo del 2026.
VALOR TOTAL	VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($27.116.530).
FORMA DE PAGO	El Municipio de Oporapa-Huila, conforme al presente procedimiento cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se realizará un único pago, una vez suscrita acta de recibo a satisfacción el valor total del Contrato en un solo desembolso del 100% Previo visto bueno del Supervisor del contrato. Este valor comprende todos los

	gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato, en todo caso el valor cobrado por el contratista no podrá superar el valor de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($27.116.530),** establecido en el presente proceso. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias.
FECHA DE INICIO	VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No.1	VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2026
FECHA DE REINICIO No.1	VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL 2026

En el municipio de Oporapa, se reunieron el ingeniero **ALEJANDRO PARRA COLLAZOS**, jefe de Oficina Asesora de Planeación actuando de Supervisor y **LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.311.2026 de Neiva, en su condición de Representante Legal del **INGES GROUP S.A.S** identificada con NIT. 800.086.627-9 contratista de Interventoría, con la finalidad de celebrar la presente ACTA DE REINICIO No.1 a el contrato de Interventoría derivado del Proceso de selección de Mínima Cuantía No. SMC 018-2026 el cual se regirá por las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 25 de junio de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de interventoría derivado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC 018-2026, con un plazo de ejecución establecido de conformidad con el contrato de obra objeto de seguimiento, sin exceder la vigencia fiscal correspondiente.

2. Que el objeto del contrato de interventoría comprende el seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato de obra, en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.

3. Que durante la ejecución inicial del contrato de obra se identificaron situaciones técnicas no previstas inicialmente, relacionadas con la necesidad de modificar cantidades de obra y contemplar actividades o ítems adicionales indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad, calidad y adecuada terminación de las obras objeto del contrato.

4. Que, en consecuencia, se hizo necesario adelantar la revisión técnica y elaboración del correspondiente balance técnico-financiero, así como las gestiones administrativas, presupuestales, jurídicas y contractuales requeridas para determinar la procedencia de las modificaciones y de la eventual adición presupuestal del contrato de obra.

5. Que las modificaciones propuestas al contrato de obra requieren la revisión y validación de la interventoría, así como la correspondiente evaluación y formalización por parte de la Administración Municipal, de acuerdo con las competencias y procedimientos establecidos para tal efecto.

6. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 001-2026, se acordó suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra desde el 24 de julio hasta el 23 de agosto de 2026, por un término de treinta (30) días calendario, con el propósito de adelantar las gestiones técnicas, administrativas, presupuestales y jurídicas necesarias para la revisión y formalización de los ajustes requeridos.

7. Que, teniendo en cuenta que las actividades de interventoría se encuentran directamente relacionadas con la ejecución y seguimiento del contrato de obra, mediante la correspondiente Acta de Suspensión No. 1 del contrato de interventoría se suspendió su ejecución durante el mismo período comprendido entre el 24 de julio y el 23 de agosto de 2026, garantizando la debida coordinación entre ambos contratos.

8. Que el cumplimiento del término de suspensión inicialmente acordado hace procedente el reinicio de las actividades de interventoría a partir del 24 de agosto de 2026, en concordancia con el reinicio del contrato de obra No. 001-2026, sin perjuicio de la continuidad de las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales y jurídicas que se encuentren pendientes de culminación.

9. Que el reinicio del contrato de interventoría permitirá dar continuidad al seguimiento integral del contrato de obra, así como garantizar el adecuado acompañamiento y control de las actividades que se desarrollen a partir de la fecha de reinicio, de conformidad con las condiciones contractuales vigentes.

10. Que, en virtud de lo anterior y de común acuerdo entre el supervisor y el contratista de interventoría, se considera procedente suscribir la presente ACTA DE REINICIO No. 1, dejando constancia de que el período de suspensión comprendido entre el 24 de julio y el 23 de agosto de 2026 se encuentra cumplido.

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato de interventoría derivado del **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SMC 018-2026**, a partir del **veinticuatro (24) de agosto de 2026**, una vez cumplido el período de treinta (30) días calendario correspondiente a la Suspensión No. 1.

SEGUNDO: A partir de la fecha de reinicio, la interventoría continuará ejerciendo las actividades de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el Contrato de Obra No. 001-2026, de conformidad con las obligaciones establecidas en el contrato y las instrucciones impartidas por la supervisión.

TERCERO: El período comprendido entre el **24 de julio y el 23 de agosto de 2026** será considerado como tiempo de suspensión y, por tanto, no se contabilizará como tiempo efectivo de ejecución del contrato de interventoría.

CUARTO: El contratista de interventoría deberá mantener vigentes las garantías contractuales y, de ser procedente, realizar las actualizaciones, modificaciones o ampliaciones que correspondan como consecuencia del reinicio o de las modificaciones contractuales que eventualmente se formalicen.

QUINTO: El reinicio del contrato de interventoría no implica por sí mismo modificación del objeto, valor, plazo ni de las demás condiciones contractuales, salvo aquellas modificaciones que sean formalmente adoptadas mediante los instrumentos contractuales correspondientes y de conformidad con el procedimiento legal aplicable.

SEXTO: Las demás condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contrato continúan vigentes y sin modificación.

Para constancia se firma por las partes, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.

ALEJANDRO PARRA COLLAZOS
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Supervisor

LEIDY JOHANNA PALACIOS ENCISO
R/L INGES GROUP S.A.S
Contratista de Interventoría

Proyecto: Eliana Calderón Achury *Cargo: Apoyo Civil Oficina Asesora de Planeación.*	*Revisó: William Iván Rojas Giraldo* *Cargo: Asesor Jurídico OAP*	*Aprobó: Alejandro Parra Collazos* *Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación*